

*CORRECCION de errores a la Orden de 6 de septiembre de 1990, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Enfermeras. (BOJA núm. 76, de 11.9.90).*

Advertidos errores en la Orden de 6 de septiembre de 1990, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Enfermeros, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n° 76, de fecha 11 de septiembre de 1990, se transcriben las siguientes rectificaciones:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 3 de septiembre de 1990, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría Constituida entre los Municipios de Benaolán y Mantejague (Málaga).*

Los Municipios de Benaolán y Mantejague, ambos de la provincia de Málaga, acordaron proceder a la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 9 de abril y 4 de enero de 1990.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Art. 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

Artículo Único. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Benaolán y Mantejague, ambos de la provincia de Málaga.

Sevilla, 3 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 3 de septiembre de 1990, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Alcaucín y Algarrobo (Málaga).*

Los Municipios de Alcaucín y Algarrobo, ambos de la provincia de Málaga, acordaron proceder a la constitución de agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivas Ayuntamientos los días 23 de febrero y 29 de marzo de 1990.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Art. 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Único. Se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los Municipios de Alcaucín y Algarrobo, ambos de la provincia de Málaga.

Sevilla, 3 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

#### ANEXO II

Donde dice: D. José Chaves Cruz.  
Debe decir: D. José Chacón Cruz.

Donde dice: D<sup>o</sup> Julio Ortega Limón.  
Debe decir: D<sup>o</sup> Julia Ortega Limón.

Sevilla, 14 de septiembre de 1990

*ORDEN de 4 de septiembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de veinticinco viviendas en régimen de autoconstrucción.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de los Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer la siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de dos parcelas de terreno, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 22 de diciembre de 1989 y 22 de marzo de 1990, publicada en el BOP número 26 de 1 de febrero de 1990, cuyas descripciones son las siguientes:

a) Parcela de terreno de 1.870 m<sup>2</sup>. sita en la Falda del Castillo, espalda C/ Santo Cristo. Linderos: Frente, C/ Musulmanes; Derecha, C/ Visigodos; Izquierda, C/ Romanos y Fondo, C/ Fenicias.

b) Parcela de terreno de 430 m<sup>2</sup>. sita en la Falda del Castillo, espalda C/ Santo Cristo. Linderos: Frente, C/ Musulmanes; Derecha, finca n° 7 de la C/ Santo Cristo; Izquierda y Fondo, servicios de paso de las fincas n° 9 y 11 de la C/ Santo Cristo.

Ambas parcelas forman parte de la finca registral número 7.549, inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia al tomo 468, Libro 244, folio 95.

Sevilla, 4 de septiembre de 1990.

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 5 de septiembre de 1990, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Monachil (Granada), por otros propiedad de don Miguel Angel Sánchez Girela y Hermonas.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Monachil (Granada), por otros propiedad de D. Miguel Angel Sónchez Girela y Hnos, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1990, y cuya descripciones son los siguientes:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de 500 m<sup>2</sup>. de superficie procedente de la parcela número 17 del late VII de la Urbanización «Los Llanos» 2ª fase. Los Linderos son los siguientes:

Norte: Calle Cerro Gordo y parcela n° 1 del late VI.  
Este: Barranca de las Cuevas.  
Sur: Parcela n° 1 del mismo late.  
Oeste: Parcela n° 16 del mismo late.  
La valoración es de 2.062.500 ptas.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Trozo de terreno de 295 m<sup>2</sup> ocupado por la apertura de la Avenida de la Libertad en su tramo comprendida entre la calle Granada y la calle Madrid. Los propietarios son los Hermanos Mº del Carmen, Mª Jasé, Miguel Angel y Francisco Javier Sánchez Girela. Los linderos son los siguientes:

Norte: Terreno de D. Juan Martín Jaldo también ocupado por la apertura de la calle.  
Este: Terreno de D. Horacio Mantoya Girela también ocupada por la apertura de la misma vía.  
Sur: Acequia del Genital.  
Oeste: Resto de lo mismo finco.  
La valoración es de 2.065.000 ptas.

Sevilla, 5 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 5 de septiembre de 1990, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de veinte viviendas en régimen de autocostrucción.*

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979 de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela de terreno, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz), a fin de dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 15 de febrero de 1990 y 26 de abril de 1990, previa información pública durante 15 días en el B.O.P. número 66 de 21 de marzo, cuya descripción es lo siguiente:

Parcela de terreno de 1.296 m<sup>2</sup> en la falda del Castillo, espaldada C/ Santo Cristo a segregar de la finca registral número 7.549 inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia al tomo 468, Libro 244, folia 95. Los linderos son los siguientes: Frente, C/ Fenicios.

Derecho, C/ Visigodas.  
Izquierda, C/ Romanos.  
Fondo, C/ Tartessos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 10 de septiembre de 1990, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los municipios de Villanueva de Tapia (Málaga) y Zagra (Granada).*

Los Municipios de Villanueva de Tapia (Málaga) y Zagra (Granada), acordaron proceder a la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría que tienen constituida, en las sesiones plenarias celebradas por sus respectivos Ayuntamientos los días 29 de septiembre de 1989 y 30 de octubre de 1989.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con la dispuesta por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 10 del Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre, y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84 de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Único. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría constituida entre los Municipios de Villanueva de Tapia (Málaga) y Zagra (Granada).

Sevilla, 10 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 11 de septiembre de 1990, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a los vecinos colindantes doña María Luz Rodríguez Lobón y don Francisco Anguita Benítez.*

Mediante la Orden de 2 de mayo de 1989, publicada en el BOJA núm. 38, se prestó conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) a los vecinos colindantes Doña María Luz Rodríguez Lobón y Don Juan Anguita Sánchez.

Posteriormente y ante el fallecimiento de Don Juan Anguita Sánchez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 1990, acordó retrotraer el expediente de enajenación hasta el acuerdo de desafectación del solar y la adjudicación del mismo a los vecinos colindantes Doña María Luz Rodríguez Lobón y Don Francisco Anguita Benítez.

En virtud de las competencias en materia de bienes de propios de las Corporaciones Locales que confiere a esta Consejería el Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero: Prestar conformidad a la enajenación, mediante venta directa, de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) a los vecinos colindantes Doña María Luz Rodríguez Lobón y Don Francisco Anguita Benítez, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1990, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno con una superficie de 120 m<sup>2</sup>, ubicada en calle San Sebastián s/n. cuyas linderos son: Norte, nave almacén municipal; Sur, vivienda propiedad de Doña María Luz Rodríguez Lobón; y Este, Bda. Crista del Consuelo. Su valoración es de 540.000 ptas.

Segundo: Dejar sin efecto la Orden de 2 de mayo de 18989.

Sevilla, 11 de septiembre de 1990

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación